

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

ALMAZAN

D. Nicasio Nieto Lerín, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente y bajo los aperebimientos legales, se cita y llama á la persona que á continuación se expresa, para que comparezca en este Juzgado en el término que se le fija, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Barcelona, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Juan Soler Pascual, natural de Fraga y domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Pelayo, número 11, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que se instruye en el mismo por estafa.

Almazán, 10 de Noviembre de 1916. — Nicasio Nieto. — El Secretario judicial, Martín Santa María. JO—14325

D. Nicasio Nieto Lerín, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de Atanasio Ortega, vecino de Uvero, y de Angel Zapatero, vecino de Gomara, que le fueron hurtados en la noche del 5 del actual de un corral sito en extramuros de esta villa.

Y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, reteniendo á sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Una yegua con una estrella en la frente, desherrada, patizada de una pata, de una seis cuartas de alzada, con leche del día, redonda de anca y de color negro.

Un caballo de unos seis años, pelo castaño oscuro, alzada más de la marca, con una estrella en la frente; se roza las manos al andar y tiene de esto una señal.

Almazán, 10 de Noviembre de 1916. — Nicasio Nieto. — El Secretario judicial, Martín Santa María. JO—14324

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Joaquín Sarmiento Rivora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por testimonio del que autoriza, se tramitan autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Matos Jiménez, contra D. Gabriel Troncoso García, sobre cobro de pesetas, en los cuales, á instancia de dicha parte ejecutante, y como de la pertenencia del referido ejecutado, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las 13 fincas que le fueron embargadas al último y que hoy constituyen un solo lote ó rancho denominado Marcharaiz; tales son las siguientes:

1.ª Rancho nombrado Valdelasierra, al sitio de su nombre, término de esta ciudad, de cabida hoy de 145 fanegas 76

céntimos de otra, que linda en la actualidad: por Norte, con tierras de D.ª María de Veas, viuda de D. José Vidal Rodríguez, viña de Antonio Merino Zamora, tierras de los herederos de D. Francisco Troncoso y olivar que formó parte de esta finca y hoy pertenece á D.ª María de Veas; por el Este, con dicho olivar y mata llamada de Villegas, propiedad de la expresada señora; por Sur, con el arroyo que separa esta finca del pago de la Cigarra y viña de los herederos de D.ª Soledad Vilal, que también formó parte del rancho que se describe, y por Oeste, con tierras del Rosalejo, pertenecientes hoy á D. Jesús Díaz Noriega y otros de los herederos de D. Francisco Troncoso. Esta finca deberá responder de 2.000 pesetas de principal y 1.000 para costas.

2.ª Mitad proindivisa de una parte de la haza de tierra formada por la reunión de las dos llamadas Rosalejo y Carrillo, en el pago de Rosalejo, término de esta ciudad, que la atraviesa la carretera de Jerez á Arcos y cuya parte se compone de diez y media fanegas, equivalentes á seis hectáreas 25 áreas 69 centiáreas y 50 milímetros cuadrados; linda: por Sur, con la carretera de Jerez á Arcos; Poniente, con la suerte de D.ª Dolores Murciano Moreno; por Norte, con tierras de Valdelasierra, y por Levante, con la suerte quinta de la misma haza, que se adjudicó á D. José Murciano Moreno. Esta finca responderá de 200 pesetas de principal y 100 para costas.

3.ª Una parte de la haza de tierra formada por la reunión de las dos llamadas Rosalejo y Carrillo, en el pago de Rosalejo, término de la ciudad; la atraviesa la carretera de Jerez á Arcos, cuya parte tiene de cabida 11 fanegas de tierra, equivalentes á seis hectáreas 55 áreas y 49 centiáreas, situada á la derecha de la carretera de Jerez á Arcos, con la que linda por Sur; al Poniente, con la parte de la misma haza de D.ª María de las Nieves Murciano Moreno; al Norte, con tierras de Valdelasierra, y por Levante, por la parte cuarta de la misma haza, adjudicada á D.ª Victoria Murciano Moreno. Esta finca responderá de 400 pesetas de principal y 200 para costas.

4.ª Rancho nombrado Marcharaiz, situado en el pago de su nombre, término de esta ciudad, junto á la alcantarilla nombrada de Jerez, y muy cerca también de la mina del Azufre. Tiene caserío compuesto de dos edificios, marcados con los números 16 y 17 de gobierno, se compone de 45 fanegas de tierra, equivalentes á 26 hectáreas 81 áreas 52 centiáreas y 30 milímetros; linda: por Norte, con la haza de D.ª María Dueñas; por Poniente, con el arroyo nombrado El Salado, y por Sur y Levante, con tierras llamadas Rosalejo, pertenecientes á doña María Moreno Rodríguez. Esta finca deberá responder de 1.200 pesetas de principal y 300 para costas.

5.ª Haza de tierra, al sitio de Valdelasierra, de este término, de 12 fanegas de cabida, equivalentes á siete hectáreas 15 áreas y ocho centiáreas, que linda: por Levante, con olivares que fueron de don Hedefonso Montero; por Sur, con otros que fueron de D.ª Jerónima de Prado, y por Poniente y Norte, con tierras de don Andrés Cano. Esta finca responderá á 125 pesetas de principal y 50 para costas.

6.ª Un pedazo de tierra, que antes fué de olivar, compuesto de dos fanegas y cuartilla, equivalentes á una hectárea 34 áreas, siete centiáreas y 75 milímetros, en el sitio de Valdelasierra, de este término, que linda: por Norte y Poniente, con tierras de D. Gabriel Troncoso; por

Sur, con otras de los herederos de doña María de las Nieves Rodríguez Gutiérrez, y por Levante, con tierras que fueron de D.ª Jerónima Núñez de Prado. Esta finca responderá de 125 pesetas de principal y 50 para costas.

7.ª Una haza de tierra, llamada de las Dueñas, al sitio de Marcharaiz, de este término, compuesta de 84 fanegas, equivalentes á 50 hectáreas y cinco áreas y 56 centiáreas; linda: por Norte, con tierras que fueron de D. José Troncoso Rodríguez, hoy de D. Gabriel Troncoso; por Sur, con tierras de los herederos de don Manuel Rodríguez Zazueta, y son conocidos por el Chicillo; por Poniente, con el arroyo del Salado, y por Levante, con tierras de D. Gabriel Troncoso y de los herederos de D. Manuel Rodríguez. Esta haza responderá de 125 pesetas de principal y 50 para costas.

8.ª Otra haza, llamada Laguna, en el sitio de Roda la Bota ó Valdelasierra, de este término, con cabida de 67 y media fanegas, equivalentes á 40 hectáreas 22 áreas 32 centiáreas y 50 milímetros cuadrados; linda: por Sur, con haza de don José Rodríguez; por Norte, con tierras de D. José Cano; por Poniente, con el arroyo del Salado, y por Levante, con varios olivos. Responderá esta finca de 125 pesetas de principal y 50 para costas.

9.ª Una haza de tierra llamada de las Peñuelas, en el sitio de la Campiñuela, de este término, se compone de 44 fanegas; equivalentes á 26 hectáreas 21 áreas y 96 centiáreas, conteniendo dentro de sus límites un caserío señalado con el número 18; lindando: al Sur, con la haza llamada Marcharaiz de D. Gabriel Troncoso y tierras conocidas por de Justiniano; por Levante y Norte, con otras de los herederos de D.ª María de las Nieves Rodríguez Gutiérrez, y por Poniente, con el Salado. Esta finca responderá de 125 pesetas de principal y 50 para costas.

10.ª Una haza llamada Marcharaiz, en el sitio de la Campiñuela, de este término, de 31 fanegas, equivalente á 18 hectáreas 47 áreas y 29 centiáreas; linda: por Levante y Sur, con tierras conocidas con el nombre de Justiniano; por Poniente, con el Salado, y por Norte, con la haza de las Peñuelas de D. Gabriel Troncoso. Responderá de 125 pesetas de principal y 50 para costas.

11.ª Una haza llamada Rosa Blanca, al sitio Valdelasierra, de este término, con cabida de ocho fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas 78 áreas y 72 centiáreas; linda: por Levante, con tierras que fueron de D.ª Jerónima Prado; por Norte y Sur, con otras de D. Gabriel Troncoso, y por Poniente, con olivares de los herederos de D.ª Jerónima de Prado. Responderá esta finca de 125 pesetas de principal y 50 para costas.

12.ª Una haza llamada Peñuela, al sitio de Marcharaiz, de este término, compuesta de 50 fanegas, equivalentes á 29 hectáreas 79 áreas y 47 centiáreas; linda: al Norte, con olivar de D. Enrique Roncales; al Este, con la dehesa de Valdelasierra; al Sur, con el Salado, y al Oeste, con la de D. Francisco de P. Molla. Esta finca deberá responder de 125 pesetas de principal y 50 para costas.

13.ª Una suerte de olivar llamada Animas Chica, al sitio de Valdelasierra, de este término, que linda: por Este, con suerte de olivar Animas Grandes, que hoy es propia de D. Manuel Rodríguez Olivares, y por los tres vientos restantes, con tierras calma de D. Rafael Vidal. Tiene una cabida de una aranzada y 247 estadales, equivalentes á 72 áreas 38 centiáreas con 64 olivos. Responderá de 50

pesetas para el principal y 100 pesetas para costas.

La subasta indicada tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuesta Hojén, número 5, de esta población, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor total de la finca 6 fincas subastadas es de 162.000 pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera. El remate podrá hacerse, á calidad de cesión, á un tercero.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta indicada, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado 6 en el Establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Arcos de la Frontera á 13 de Noviembre de 1916.—Joaquín Sarmiento. El Secretario, Aniceto Bocos. X—2300

CORDOBA

D. Angel Avila y Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, al pariente más próximo de Francisco Murillo Paredes, de uno diecisiete años, hijo de Agustín y Angela, sin que conste sus demás circunstancias, el cual falleció el día 17 de Octubre último en un coche del tren correo, número 2, en el trayecto de Balanzona á Cercadilla, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerte el sumario que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifíca le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba, 11 de Noviembre de 1916.—Angel Avila.—El Secretario, Teodoro Fernández. JO—1444

HUESCA

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por providencia de hoy, dictada en el expediente de ejecución de la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado con el número 55 del año 1915, sobre homicidio de Eucotea Moreno Blasco, contra Ramón López Díaz, se haga saber á Ramón Rodríguez López, cerrajero, domiciliado últimamente en Madrid, que la Audiencia de esta provincia, por sentencia de 21 de Agosto último, condenó al Ramón López Díaz, á la pena de diecisiete años cuatro meses y un día de reclusión temporal, y de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión durante el tiempo de la condena, costas procesales é indemnización de 3.000 pesetas á los herederos de la víctima Dorothea Moreno Blasco, abonándole al condenado la mitad del tiempo de privación de libertad sufrida durante el primer año y la totalidad del exceso, aprobando el auto de insolvencia dictado por el Juez instructor.

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID, en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula que firmo en Huesca á 30 de Noviembre de 1916.—El Secretario: Por habilitación, Juan Planter. JO—14445

LA RAMBLA

D. Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de la ciudad de La Rambla y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por la Policía judicial se proceda á la busca de una burra de tres años, rucia clara, de 1,33 metros de alzada, y herrada con el del Fénix, y una rucha de dos meses, castaña oscura, hija de la anterior, propias de Juan José Vázquez Mayor, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, hurtadas el día 23 de Octubre último del cortijo Maestre-Escuela, de este término; y habidas, las remitan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

La Rambla, 6 de Noviembre de 1916.—Antonio Martínez Jordán.

JO—14341

MADRID—CENTRO

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta capital, en virtud de providencia dictada en este día en el sumario que bajo el número 959 del corriente año se instruye por corrupción de la menor Adela Clemente Calleja, ha acordado citar á la madre de la menor referida D.^{ña} Juana Calleja, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerla el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid, 10 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Licenciado Rafael L. de Pando.—V.^o B.^o: El Juez, Enrique Cobos.

JO—14339

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Manuel Aguilera y Arrese, Juez instructor del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la Policía judicial, procedan al rescate de un burro de tres años, pelo negro, orejas grandes y gachas, con una rozadura en el cuadril derecho, salcillado, con la marca, desaparecido el día 8 de las cercanías del ventorrillo de las Cruces, de este término, de la propiedad de Juan Chica Nández, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentra, si no acredita su legítima adquisición, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 385 del corriente año, sobre hurto.

Málaga, 10 de Noviembre de 1916.—Manuel Aguilera.—El Secretario, P. D., Miguel Orellana. JO—14397

MANZANARES

D. León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de Manzanares.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 56 del presente año por muerte por accidente de automóvil del *chauffeur* que lo guiaba, Ernesto de Castro y Manso, natural de Barcelona, de cuarenta años de edad, soltero, vecindado en Madrid, calle de Blasco de Garay, empleado en la

Sociedad Unión Española de Fábricas de Abonos de Productos Químicos y de Superfosfatos, he acordado llamar á los más próximos parientes del ind. cado Ernesto de Castro y Manso, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción á fin de hacerles los ofrecimientos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo comparecer con los documentos que justifiquen su calidad de tales parientes.

Manzanares, 9 de Noviembre de 1916. León Muñoz-Cobo y Esteban.

JO—14399

OLOT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de fecha de hoy, dictada en méritos de sumario por estafa, seguido con el número 37 de este año, se cita á D. Juan Borrull, vecino de Barcelona, calle de Alcanar, número 28, y hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, á fin de ser oído en el antedicho sumario, bajo apercibimiento, caso contrario, de incurrir en las responsabilidades de los artículos 420 y 504 de la ley Procesal criminal.

Olot, 9 de Noviembre de 1916.—El Secretario judicial, Mariano Pujadas.

JO—14408

VALENCIA—SERRANOS

D. Lorenzo Gallardo González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta capital.

Hago saber: Que en autos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Rafael Vayá, en nombre de D. Enrique Bonell Luch, contra D. Juan Bautista Gomar, para el cobro, por el procedimiento judicial sumario establecido en la ley Hipotecaria, de un crédito de pesetas 57.300, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.^ª Un campo de cinco hanegadas y 77 brazas y media, ó sean 44 áreas 77 centiáreas de tierra-huerta, plantada de naranjos y otros árboles frutales, situada en término de Carcagente, partida de Pasicos; lindante: por Norte, con tierras de Virginia Gomar; por Sur, con las de Bernardo Gomar; por Este, con las de los herederos de D. Andrés Zacarés, y por Oeste, con las de D. Luis Moliana; su valor en venta es de 10.000 pesetas.

2.^ª Otra de dos hanegadas y 45 brazas, equivalentes á 18 áreas cinco centiáreas de tierra-huerta, plantada de naranjos y momeras, situada en el mismo término municipal y partida de la Febrera; lindante: por Norte, con tierras de Domingo Taléns; por Sur, con las de los herederos de Vicente Sura; por Este, las de los de José Taléns, y Oeste, con las de Virginia Gomar; á cuya finca se le asigna un valor de 4.000 pesetas en la escritura de préstamo.

3.^ª Otra de seis hanegadas y 46 brazas, ó sean 51 áreas 77 centiáreas de tierra-huerta, situada también en término de Carcagente, partida de San Roque; lindante: por Norte, con tierras de la viuda de José García Guerola, ex corredor en medio; por Sur, con las de los herederos de Bartolomé Calatayud; por Este, las de dicha viuda de José García Guerola, y por Oeste, con las de Juan Bautista Galán; á cuya finca se le asigna en dicha escritura de préstamo un valor de 13.000 pesetas.

4.^ª Cinco hanegadas dos cuartos y una braza, ó sean 45 áreas 76 centiáreas de tierra-huerta, situada en el mismo térmi-

no y partida del Taular; lindante: por Norte, con tierras de D. Salvador Zuragosa Ripollés; por Sur, con el camino de la partida, regadurra en medio; por Este, con tierras de Dolores Taléns Torres, y ex corredor en medio, y por Oeste, con las de Antonio y Pascual Fayos Taléns, senda en medio; por precio de 11.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo.

5.ª Otra finca de una hauegada y 25 brazas, ó sean nueve áreas 34 centiáreas de tierra huerta, situada en el propio término que las anteriores, partida del Rincón del Toro; lindante: por Norte, con tierras de Constantino Gomis, senda en medio; por Sur, con las de los herederos de Juan Bautista Galán, y senda en medio; por Este, de José Rodríguez, senda en medio, y por Oeste, con las de Virginia Gomar; á cuya finca se le asigna en la escritura el precio de 2.000 pesetas.

6.ª Otra finca de trece hauegadas y media, equivalentes á una hectárea 12 áreas 19 centiáreas de tierra huerta, situada también en el referido término de Caragante, partida de la Cruz del Molino Bolata ó camino de Benivair; lindante: por Norte, con camino; Sur, tierra de herederos de Bernardo Gomis Montú; Este, con las de Francisco Carreres, y por Oeste, con las de D. Manuel Taléns, á la que se asigna en la escritura un precio de 25.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiciencia de este Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, número 3, principal, el día 21 del próximo Diciembre, á las once, haciéndose las advertencias siguientes:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el día del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

2.ª El rematante quedará libre de toda responsabilidad por el gravamen que se indique con la letra C. en la certificación de cargas, el cual será cancelado juntamente con el crédito hipotecario por el acreedor de ambos D. Enrique Bonell, sin que aparezca otra carga anterior al crédito del actor.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el señalado á cada una de las fincas relacionadas, y no se admitirá postura que sea inferior á dicho tipo.

4.ª El rematante deberá aceptar en el acto de la subasta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del repetido artículo 131, y

5.ª Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores no exceptuados por la Ley consignar en el Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta para poder tomar parte en ella, siendo también de advertir que cada una de las fincas anunciadas en venta constituyen un lote distinto ó independiente con el precio que respectivamente se les asigna.

Dado en Valencia á 20 de Noviembre de 1916.—Lorenzo Gallardo.—El Secretario judicial, Manuel Palomares

X-2220

Juzgado de lo Civil.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 2.009 de orden del año actual, contra José del Olmo Fernández, por hurto,

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Noviembre de 1916, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos don Máximo Núñez y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José del Olmo Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José del Olmo Fernández á la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas devengadas á Delfonso Alonso las lechuzgas y repollo sustraídos; notifiquese al primero esta resolución por medio de edictos y luego que sea firme adólese en el libro especial de faltas de hurto y multa e hoja relación de la misma al Registro Central de Penados.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Máximo Núñez de Prado.—Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado José del Olmo Fernández, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid á 7 de Noviembre de 1916.—El Secretario suplente Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Felipe Vivanco. JO—14537

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.484 de orden del año actual, contra Francisco Hernández Jiménez, por escándalo ó insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Noviembre de 1916, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos don Francisco Moreno y D. Máximo Núñez de Prado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Hernández Jiménez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Hernández Jiménez á la pena de 50 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifiquese esta resolución por medio de edictos.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Máximo Núñez de Prado.—Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Hernández Jiménez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid á 4 de Noviembre de 1916.—El Secretario suplente Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis F. Vivanco. JO—14539

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.956 de orden del año actual, contra José López Rodríguez, por malos tratos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Noviembre de 1916, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos don Máximo Núñez de Prado y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José López Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José López Rodríguez á la pena de 25 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifiquese esta resolución por medio de edictos.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Máximo Núñez de Prado.—Francisco Moreno.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado José López Rodríguez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid á 4 de Noviembre de 1916.—El Secretario suplente Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Felipe Vivanco. JO—14540

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.990 de orden del año actual, contra Angel Palomino Zurita, por escándalo ó insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Octubre de 1916, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco y Adjuntos D. Isaac Cano y D. Manuel Montañola; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, segun las entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Palomino Zurita, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Angel Palomino Zurita á la pena de 30 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente á que adscribire á Manuel Tonal en cantidad de 100 pesetas y al pago de las costas del juicio, y notifiquese esta resolución por medio de edictos.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Isaac Cano.—Manuel Montañola.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Palomino Zurita, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado en Madrid á 28 de Octubre de 1916.—El Secretario suplente Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Felipe Vivanco. JO—14538

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.436, seguido en este Juzgado contra Joaquín Pérez Mateo, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Pérez Mateo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Joaquín Pérez Mateo á la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Ramón Marín.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Madrid á 25 de Octubre de 1916.—El Secretario. JO—14158

En el expediente de juicio verbal de faltas número 73, seguido en este Juzgado contra D. Agustín González Ordoñez y D. Hipólito González Rebollar, por falta de respeto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos D. Miguel Isidro Molina y don Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Minis-

terio Fiscal, en representación de la acción pública, y D. Hipólito González Rebollar y D. Agustín González Ordoñez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente á D. Hipólito González Rebollar y á D. Agustín González Ordoñez, declarando de oficio las costas.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz.—M. Isidro Molina.—Emilio Rojas.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á D. Agustín González Ordoñez, expido la presente en Madrid á 29 de Septiembre de 1916.—El Secretario. JO—4159

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.016, seguido en este Juzgado contra Pedro López Martiñeiz y otro, por turbar el orden, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Martín Olea y Pedro López Martiñeiz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Martín Olea á la pena de seis días de arresto y 30 pesetas de multa; á Pedro López Martiñeiz á la de seis días de arresto y 30 pesetas de multa y al pago de las costas por iguales partes; y notifíquesele al último esta fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Mu-

ñoz.—Antonio Jiménez.—Gabriel Ramón Marín.

» Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado M. Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Pedro López Martiñeiz, expido la presente en Madrid á 30 de Octubre de 1916. El Secretario. JO—14160

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Octubre de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera y Sánchez, y Adjuntos D. José de Vivar y Soto y D. Francisco de la Muela Campero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Galo Vallés González, José Algarra Rodríguez y Martín López García, cuyo actual domicilio y paradero de los dos primeros signora, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á Martín López García, y en rebeldía á Galo Vallés y á José Algarra Rodríguez á la pena de seis días de arresto menor á cada uno, que deberán cumplir en la Cárcel, y al pago de las costas de este juicio por terceras partes; poniéndose en conocimiento de la Superioridad esta resolución y comuníquese al señor Jefe del Registro Central de Penados la pena impuesta á los denunciados; notificándoseles á los dos últimos esta sentencia por medio de edictos.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—José de Vivar.—Francisco de la Muela.»

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados Galo Vallés y José Algarra Rodríguez, pongo el presente en Madrid á 2 de Noviembre de 1916.—El Secretario suplente.—V.º B.º, Gabriel de Usera. JO—14317